



SG/CA/20/2014

ORDEN

Visto el expediente relativo a la contratación por procedimiento **ABIERTO** con un único criterio de adjudicación del **SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL EDIFICIO SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA**, iniciado, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales de la extinta Consejería de Cultura y Turismo y en el que ha quedado subrogada la Consejería de Educación, Cultura y Universidades según Orden de fecha 19 de mayo de 2014.

Visto que, según consta en el certificado expedido por Registro General, dentro del plazo de presentación de ofertas, han tenido entrada en el mencionado Registro las proposiciones de los licitadores: D. PEDRO MANUEL MESEGUER MESEGUER., CAFÉ ARQUEOLÓGICO, S.L., D. JUAN ANTONIO MEDINA ILLAN., ESCORE 2012, S.L. y VENDING COSTA CALIDA, S.L.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 23 de junio de 2014, donde se procedió al examen de la documentación presentada en trámite de subsanación y en la que consta lo siguiente:

"(...) Las empresas **CAFÉ ARQUEOLÓGICO, S.L** y **ESCORE 2012, S.L.** han subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada, por lo que se acuerda la **admisión de sus proposiciones.**

• La empresa **D. PEDRO MANUEL MESEGUER MESEGUER;** a la vista de la documentación presentada 1) no acredita solvencia técnica o profesional prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación en cuanto a la exigencia de ejecución de un contrato de similar naturaleza y duración de dos años continuados en los últimos tres años. En concreto, únicamente aporta en trámite de subsanación contrato de arrendamiento suscrito por una Comunidad de Bienes, de la que el licitador es uno de los tres partícipes, sin quedar justificado que en dichos locales se haya prestado el servicio de cafetería durante el plazo exigido y 2) el documento acreditativo de justificación de su solvencia económica y financiera (seguro de responsabilidad civil) es fotocopia simple, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad **no admitirla a la licitación.**

• La empresa **VENDING COSTA CALIDA, S.L.,** no acredita solvencia económica y financiera de la forma exigida en los PCAP (no presenta justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil sino declaración de entidad financiera) ni la solvencia técnica o profesional, ya que aporta para ello únicamente declaración del licitador y no certificado del destinatario del servicio o motivo de la imposibilidad de su emisión, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad **no admitirla a la licitación.**

• La empresa **D. JUAN ANTONIO MEDINA ILLAN,** no acredita solvencia técnica o profesional, ya que no ha justificado en trámite de subsanación lo declarado inicialmente respecto al plazo de dos años de prestación del servicio de cafetería en local perteneciente a la ONCE, y en cuanto a la documentación presentada relativa a la prestación de servicio de

cafetería en edificio Puertas de Castilla (en régimen también de Comunidad de Bienes de la que el licitador es un partícipe) no queda acreditada la ejecución ya que, al ser el destinatario del servicio un ente del sector público –Ayuntamiento de Murcia el artículo 78.a) del TRLCSP exige la presentación de certificado expedido o visado por dicha entidad, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad no admitirla a la licitación. (...)

Visto que, según consta igualmente en el Acta citada, en la misma sesión se procedió a comunicar a los licitadores asistentes los acuerdos adoptados sobre las empresas admitidas y excluidas y, seguidamente, se realizó, en acto público, la apertura de los Sobres n.º 2 de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

- CAFÉ ARQUEOLÓGICO, S.L: 1.500 €/mes, IVA excluido.
- ESCORE 2012, S.L: 1.501 €/mes, IVA excluido.

Visto lo anterior, la Mesa acordó formular propuesta de adjudicación a favor de la empresa ESCORE 2012, S.L, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases y ofertar el canon más alto.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Orden de 30 de junio de 2014 se requirió a dicha empresa para la presentación de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como para la constitución de la correspondiente garantía definitiva.

Visto que, transcurrido el plazo concedido, la empresa ESCORE 2012 S.L. no presentó la documentación requerida, por lo que, en virtud de lo dispuesto en artículo 151.3 de la citada norma, según el cual "*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación al licitador siguiente , por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas*", y según consta en Orden de fecha 15 de julio de 2014, se dispuso requerir la documentación al siguiente licitador.

Visto que la empresa **CAFÉ ARQUEOLÓGICO, S.L.**, ha presentado en el plazo concedido la citada documentación.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido concedidas

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con un único criterio de adjudicación, del **SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL EDIFICIO SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA**.

SEGUNDO.- No admitir las proposiciones presentadas por las empresas D. PEDRO MANUEL MESEGUER MESEGUER., D. JUAN ANTONIO MEDINA ILLAN. y VENDING COSTA CALIDA, S.L. por las razones anteriormente expuestas



TERCERO.- Entender retirada la oferta presentada por la empresa ESCORE 2012 S.L. por no presentar la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP citado anteriormente.

CUARTO.- Adjudicar dicha contratación a la empresa **CAFÉ ARQUEOLÓGICO, S.L.**, con CIF B-73617607 y domicilio en Murcia, calle Bartolomé Pérez Casas s/n, C.P. 30008, por un canon de **1.500 €/mes, IVA excluido.**

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato que se efectuará en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a la recepción de la adjudicación.

SEXTO.- Designar al Jefe de Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales, Director de la presente contratación.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de la presente Orden en el Perfil de Contratante así como a su notificación a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Murcia, a 23 de julio de 2014.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES



Fdo. - D. Antonio Sánchez López.